



Lehiaketa eta Diziplina Batzordea
Comité de Competición y Disciplina
Resolución 10/2019 Ebazpena

Vista la información recibida en esta Federación, he acordado lo que en cada punto señalo:

1. Expediente E10/2019 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Se recibió en la FGA el 2 de marzo de 2019 reclamación firmada por D. Josu Tornay Gómez en representación del equipo Arrasate-Arlutz E, en relación a los hechos sucedidos en el encuentro Arrasate-Arlutz E – C.D. Eibar B de la 8ª ronda de Tercera categoría disputado el 1 de marzo (jornada a disputar el 2 de marzo).
2. A ese escrito siguió otro del mismo día con una aclaración sobre lo indicado en la misma.
3. A ese escrito siguió otro del mismo día adjuntando copia de la partida y foto de la posición de la partida en cuestión.
4. Se recibió en la FGA el 3 de marzo de 2019 anexo al acta firmada por D. Xabier Beorlegui Ereña en representación del equipo C.D. Eibar B, en relación a los hechos sucedidos en el encuentro Arrasate-Arlutz E – C.D. Eibar B de la 8ª ronda de Tercera categoría disputado el 1 de marzo (jornada a disputar el 2 de marzo).
5. Se recibió en la FGA el 14 de marzo e-mail de D. Iñigo Galarza Cenzano solicitando recabar de D. Xabier Beorlegui Ereña cierta información adicional relativa al caso. El e-mail se reenvió al Club Deportivo Eibar.
6. Se recibió en la FGA el 14 de marzo de 2019 e-mail del Club Deportivo Eibar con las respuestas de D. Xabier Beorlegui Ereña a las preguntas que hacía D. Iñigo Galarza Cenzano.
7. Se recibió en la FGA el 1 de agosto de 2019 e-mail del Club Deportivo Eibar indicando que como no había habido resolución expresa de la reclamación se corrigiera el resultado provisional de la Liga que constaba en Kirolak.net y se considerara definitivo el resultado que constaba en el acta.
8. Se recibió en la FGA el 9 de septiembre de 2019 e-mail de D. Iñigo Galarza Cenzano dimitiendo de todas sus funciones de Juez de Competición y Disciplina.
9. Se recibió en la FGA el 20 de septiembre de 2019 e-mail del Club Deportivo Eibar reenviando su e-mail de 1 de agosto e indicando que no habían recibido ninguna respuesta.



10. Tras mi nombramiento como Juez de Competición y Disciplina de la FGA, he recibido toda la documentación del caso el 2 de noviembre de 2019.
11. De acuerdo al artículo 38 del Reglamento Disciplinario de la FGA *“Al Juez son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente para el procedimiento administrativo general”*.
12. De acuerdo al artículo 51 del Reglamento Disciplinario de la FGA *“Será de aplicación en materia de procedimiento, con carácter supletorio, lo dispuesto en el la Ley del Deporte del País Vasco y en los Reglamentos públicos reguladores de la disciplina deportiva, y, en su caso, lo previsto en los Estatutos de la FGA, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*
13. Derogada la Ley 30/1992 por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público según la Disposición Derogatoria Única de esta última y según su apartado 3 *“las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*.
14. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público indica en su artículo 23-2-a que son motivos de abstención *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado”*.
15. Manifiesto tener interés personal en el asunto en cuestión en tanto en cuanto soy miembro del Club Deportivo Eibar y parte integrante del equipo afectado en el incidente que causa este expediente.
16. Según el artículo 22.5 del Reglamento Disciplinario de la FGA *“La Junta Directiva deberá prever la sustitución del Juez de Competición y Disciplina para los casos de abstención,recusación o firtza mayor, nominando un Juez Suplente.”*



f.g.a. / g.x.f.

POR TODO ELLO ACUERDO

1. Mi abstención en juzgar el caso en cuestión por existir causa de abstención al existir interés personal en el objeto de la causa.
2. Trasladar toda la información contenida en este expediente a D. Juan Maria Santos Martínez, Juez Suplente de Competición y Disciplina, para que resuelva lo que estime oportuno.
3. Informar a la Secretaría de la FGA de esta decisión a los efectos oportunos.

Eibar, 2 de noviembre de 2019

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziplina Epailea - Juez de Competición y Disciplina

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA

Anoeta Pasealekua, 5 Dpto, 11 – 20014 DONOSTIA
Teléfono 943 47 46 04
e-mail: xake@fgajedrez.org - Web: www.fgajedrez.org